

## PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA 2013

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 20 de mayo de 2013 suscrito con RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en lo sucesivo, REE), convoca 14 becas, ampliables, correspondientes al Programa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA 2013 (en adelante, el Programa).

#### 1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

El Programa tiene como finalidad facilitar a jóvenes titulados universitarios, así como a estudiantes de ingeniería técnica que tengan aprobadas todas las asignaturas de la carrera, a excepción del proyecto de fin de carrera, períodos de formación práctica como becarios, en centros de trabajo de REE bajo la supervisión de tutores idóneos.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

##### 2.1. Duración de las becas.

Las becas tendrán una duración de ocho meses, contando a partir de la fecha de incorporación de los becarios que, previsiblemente, será el 17 de septiembre de 2013.

Los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

A solicitud del REE, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, hasta completar los doce meses, en las condiciones y conforme a lo establecido en el párrafo primero de este apartado.

##### 2.2. Distribución geográfica.

La formación práctica del becario se llevará a cabo en cualquiera de los centros de trabajo de REE, fundamentalmente en los de Tres Cantos y Alcobendas (ambos en Madrid). Ocasionalmente, podrán realizarse visitas programadas a instalaciones del sistema eléctrico.

## 2.3. Beneficios del Programa.

2.3.1. El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un periodo de formación práctica que incluirá formación presencial, virtual, con simulador mediante prácticas dirigidas en alguno de los Centros de Control Eléctrico de REE. A la finalización de las prácticas, y tras la superación de las mismas, se emitirá a su nombre un título de “Especialista en Operación del Sistema Eléctrico”.
- b) A percibir una dotación por el periodo formativo integrada por:
  - Una asignación mensual de 900 €, o parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario. Dicho importe será percibido durante los doce meses siguientes a su fecha de incorporación.

En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de la asignación durante el primer mes de baja. A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a favor del becario.
- c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

2.3.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable.

2.3.3. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

## **2.4. Situación jurídica de los beneficiarios.**

2.4.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal – artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011-, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

2.4.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por la empresa o institución a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN. Asimismo, deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por REE, en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

## **2.5. Incompatibilidades.**

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la percepción por el becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo por su parte, ya sea por cuenta propia o ajena que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

## **3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Con carácter general, quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se relacionan, obtenidos en alguna de las universidades reconocidas por el Estado español o, en otro caso, reconocidos por el Ministerio de Educación español:

- Grado en Ingeniería de Energías Renovables
- Grado en Ingeniería de la Energía
- Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial
- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática
- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Grado en Ingeniería Energética
- Ingeniería Técnica de Minas
- Ingeniería Técnica Industrial

Por excepción, podrán también presentar su candidatura los estudiantes de las ingenierías técnicas mencionadas, que hayan aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título que corresponda durante las fases de selección establecidas para este Programa, con excepción del proyecto fin de carrera.

No obstante lo anterior, sólo se emitirá el título de “Especialista en Operación del Sistema Eléctrico” a que se refiere la base 2.3.1 anterior, a aquellos candidatos que, antes de finalizar su beca, hayan obtenido el título universitario correspondiente (proyecto fin de carrera incluido) o su reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación español (casos de homologación).

3.2. Haber obtenido el título de que se trate, con posterioridad al 31 de mayo de 2010.

3.3. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1986.

3.4. Nivel de idiomas:

- Nivel medio/alto de inglés.
- Se valorará un nivel medio/alto de francés.

3.5. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la Fundación, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados 3.3 y 3.4 anteriores.

#### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la Fundación SEPI ([www.fundacionsepi.es](http://www.fundacionsepi.es)). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo de presentación de las solicitudes quedará cerrado el día 9 de junio de 2013 pudiendo ser ampliado si el Jurado encargado del proceso de selección lo estimase conveniente, circunstancia esta que, caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la Fundación.

#### **5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.**

5.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado constituido a tal efecto (en adelante, el Jurado). Estará integrado por igual número de representantes de la FUNDACIÓN y REE, que serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de las respectivas partes. En todo caso, la presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

5.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

a) Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en la base tercera, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

b) Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla-, la titulación o especialidad y, en su caso, el nivel de inglés y los conocimientos informáticos declarados por los candidatos, y los cursos complementarios y prácticas que hayan realizado.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas a la edad y al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria.

c) Pruebas de selección: Con la finalidad de definir el nivel de adecuación del candidato y su aptitud a la consecución de los objetivos del Programa, podrán

establecerse las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- Entrevistas telefónicas: tendrán carácter selectivo y su objetivo será contrastar y evaluar la información contenida en los currícula de las candidaturas preseleccionadas.
  - Un conjunto de pruebas psicométricas, competenciales e idiomáticas.
  - Entrevista con el Jurado.
- 5.3. Durante el proceso de selección el Jurado podrá solicitar a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.
- 5.4. A la vista de los resultados totales obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.
- 5.5. A propuesta del Jurado, y sólo en el supuesto de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 5.6. Finalizada la selección, el Jurado realizará a la FUNDACIÓN la propuesta de adjudicación de las becas a los candidatos que hayan obtenido un mayor nivel de adecuación y aptitud, quedando como suplentes el resto de candidatos que hayan superado las pruebas.
- La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas.
- 5.7. En el caso de que concurran las circunstancias detalladas en el párrafo segundo de la base 4 anterior, el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.
- 5.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio social de la FUNDACIÓN (sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid).

## 6. **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1. Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida en su día.
- 6.2. Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social.
- 6.3. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 6.4. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- 6.5. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente -que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN- o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 6.6. Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les asigne REE en el ejercicio de su acción formativa.
- 6.7. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por REE.
- 6.8. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a REE, ni durante ni después de dicho periodo formativo.
- 6.9. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros que se les asigne,

documento sin cuya acreditación no podrán ser adjudicadas las becas.

- 6.10. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 6.11. Consentir la cesión a REE de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndote por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección [becas@fundacionsepi.es](mailto:becas@fundacionsepi.es).

## **7. ANULACIÓN DE LA BECA.**

- 7.1. REE podrá presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.
- 7.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:
- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
  - El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en la base sexta de esta convocatoria.
  - La aceptación de la propuesta a que se refiere el apartado 7.1. anterior.
  - Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y REE.

## **8. BAJA EN EL PROGRAMA.**

La baja en el Programa podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en



el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, para que tenga derecho a disfrutar de los mencionados beneficios, deberá haber completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir dotación alguna.

## **9. CONSIDERACIÓN FINAL**

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Todas las referencias a personas para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Madrid, 20 de mayo de 2013